CONVENIO QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO MORALES GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE SE DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA Y EL ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE DENOMINARA "EL COLEGIO DE BACHILLERES" PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º Y 115º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DEL "COLEGIO DE BACHILLERES"

1.1.- QUE ES EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR Y IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL ESTABLECIDOS, ORGANIZADO, ADMINISTRATIVO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

1.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 2º DEL DECRETO 490, QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8º. FRACCIÓN V, DEL DECRETO 210 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE GUERRERO, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO.

1.3.- QUE EL ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490.

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "ALEJANDRO CERVANTES DELEGADO", UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ, NUMERO CUATRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39000.

2.- DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA GUERRERO.

2.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, ES COMPETENTE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, CON EL FIN DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE EL MUNICIPIO.

DIRECCIÓN GENERAL

2.2.- QUE EL C. ÁLVARO MORALES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES EL RESPONSABLE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA, GUERRERO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SU DOMICILIO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO Y SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPALDE TECOANAPA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.3.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO TIENE INTERESES EN OFRECER, A LA COMUNIDAD EN GENERAL, UNA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CONTANDO PARA ELLOS CON EL PERSONAL DOCENTE YY ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

2.4.- QUE EXPRESA SU FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN TANTO COMO DEL ESTADO Y DE LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5.- EL DERIVADO DEL ACUERDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA DEL ESTADO DE GUERRERO, EMANADO DEL ACTA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, EN LA QUE SOLICITO SE HAGAN LOS TRAMITES PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OCOTITLAN MUNICIPIO DE TECOANAPA, POR LO QUE SE MENCIONA QUE EL CITADO BACHILLERATO MUNICIPAL SERA RESPALDADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO QUE CONCIERNE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN EN EL BACHILLERATO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE ESTE ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO ESTA FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE LA CREACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LAS PARTES ACUERDAN LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- LOS PADRES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE OCOTITLAN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA, REALIZARAN TODAS LAS GESTIONES PARA LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE TRES HECTAREAS, COMO MINIMO Y PREFERENTEMENTE PLANO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SINSTALACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES MUNICIPAL.

SEGUNDA.-LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA Y DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE OCOTITLAN, SIN COMPROMISO ALGUNO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA.- LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR LO QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES NO TIENE RELACIÓN DE TRABAJO DIRECTA E INDIRECTA CON EL PRSONAL QUE LABORE EN EL PLANTEL CITADO, POR LO QUE NO ES PATRON DIRECTO NI SUSTITUTO EN CASO DE LITIGIOS LABORALES, CIVILES, PANALES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE CONTROVERSIAS LEGALES.

CUARTA. EL H. AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA FORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONFORMADO POR LOS GESTORES, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES CIVILES, PRESENTANTES COMUNALES Y REPRESENTANTES POLÍTICOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLANTEL DE BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO, POR LO QUE SERÁN PARTICIPANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.

QUINTA. EL COLEGIO DE BACHILLERES DARÁ EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PLANTEL EN MENCIÓN SIEMPRE Y CUAN DO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

SEXTA. EL BACHILLERATO MUNICIPAL ESTARÁ EXENTO DE PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE ARANCELES QUE SE EJECUTEN CON MOTIVOS DE LOS DERECHOS POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS.

SÉPTIMA. EL COBRO POR DERECHO SOBRE DOCUMENTOS OFICIALES SERÁ DE IGUAL CANTIDAD A LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANTELES DE ZONA RURALES.

OCTAVA. EL COLEGIO DE BACHILLERATO OTORGARA ASESORIA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA DEL, ESTADO DE GUERRERO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. LIC. ALVARO MORALES GARCÍA.

TECOANAPA, GRO.

2005 - 2008

"POR EL COLEGIO DE BACHILLERES"

DIRECCION GENERAL

GUERRERO

ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS.